



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Montería

Estado No. 35 De Viernes, 11 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320180010000	Ejecutivo	Banco Davivienda S.A	Oscar Doria Torres, Proveedora De Bebidas Montería Sas	10/03/2022	Auto Decide
23001310300320150030100	Ejecutivo	Banco Davivienda S.A	Santiago Vélez Ochoa	10/03/2022	Auto Decide
23001310300320190029400	Ejecutivo	Bancolombia Sa	Fernando Javier Garcia Nisperuza	10/03/2022	Auto Decide
23001310300320000020000	Ejecutivo	Manuel Vicente España Montalvo	Doris Del Carmen Tejada Rivero	10/03/2022	Auto Decide
23001310300320170026800	Ejecutivo Hipotecario	Banco Comercial Av Villas S.A	Rita Esther Muentes , Consuelo Maria Gonzalez Altamiranda	10/03/2022	Auto Decide
23001310300320170026000	Ejecutivo Hipotecario	Banco De Occidente	Leonardo Jalil David Ordosgoitia	10/03/2022	Auto Decide
23001310300320220002100	Procesos Ejecutivos		Banco Gnb Sudameris, Emiliano Montes Carriazo, Caridad Del Carmen Aviles Ramos	10/03/2022	Auto Decide

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 11 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

6b69efd7-a637-4ccd-a79b-fba8523978d9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 35 De Viernes, 11 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320220000500	Procesos Ejecutivos	Banco Gnb Sudameris	Omaira Del Rosario Galindo Romero	10/03/2022	Auto Decide
23001310300320100002900	Procesos Ejecutivos	Nelo Jose Saenz Bula	Manuel Vicente Jimenez Bula, Sixta Maria Cardenas De Jimenez	10/03/2022	Auto Decide
23001310300320210016800	Procesos Verbales	Luz Edilma Lozada Giraldo Y Otros	Asociacion Mutual Ser E.S.S., Oncomedica S.A.	10/03/2022	Auto Decide

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 11 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

6b69efd7-a637-4ccd-a79b-fba8523978d9



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, informando que se allego memorial solicitando impulso procesal. Sírvase proveer.
El secretario
YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, diez (10) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO CESIONARIO DEL EJECUTANTE MANUEL VICENTE ESPAÑA MONTALVO
DEMANDADO	DORIS DEL CARMEN TEJADA RIVERA
RADICADO	230013103003 2000-000200-00.
ASUNTO	AUTO REQUIERE Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, esta judicatura verifica que, mediante audiencia de data 09 de diciembre de 2020, se ordenó:

AUTO: SUSPENDER EL PROCESO y oficiar a las siguientes entidades para que alleguen los siguientes documentos:

PRÍMERO: Oficiése a la respectiva Fiscalía en la ciudad de Monteria- delitos Contra la administración pública, previa información por parte del señor JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, quien se compromete a aportar el radicados del proceso, por secretaría OFÍCIESE una vez se allegue esta información, para que envíen copia íntegra de todo el expediente digitalizado.

SEGUNDO: Oficiése a los Juzgados laborales en la ciudad de Monteria-previa información por parte del señor JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, quien se compromete a aportar el radicado del proceso, por secretaría OFÍCIESE una vez se allegue esta información, para que envíen copia íntegra de todo el expediente digitalizado y estado actual

TERCERO: Oficiése a la notaria 1° de la ciudad de Montería, para que envíe copia simple de la escrituras 2092 de 1996 con destino a este proceso.

Y a la notaria 2° de la ciudad de Montería, para que envíe copia simple de las escrituras 1558 de 1993 y 2684 de 1994 con destino a este proceso.

CUARTO: El señor JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, se compromete a verificar si tiene algún documento sobre la Escritura 1136 de 1982 y si las tiene en su poder para que la envíe a este despacho.

Por auto separado se proveerá nueva fecha para reconstruir, previos oficios por secretaria.

Se constata, que el impulso procesal en el proceso en referencia depende exclusivamente del cumplimiento previo de cargas procesales por parte del cesionario señor Juan Camilo Villegas Arango, En efecto, la carga de aportar la información requerida en líneas



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

precedentes es de responsabilidad de la parte ejecutante, por cuanto no corresponde al Despacho buscar dicha información sino oficiar una vez allegada esta.

Así las cosas, y atendiendo que el cesionario Juan Camilo Villegas Arango no ha dado cumplimiento a la carga procesal de aportar la información requerida, se impone requerirlo para que el termino de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído a porte la información y los datos que le fueron ordenados en la audiencia de fecha 09 de diciembre de 2020.

así mismo, se ordena oficiar a la Notaria Primera de esta ciudad, para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación de este proveído, envíe copia simple de la Escritura 2092 de fecha de 1996 con destino a este proceso, igualmente se oficia a la Notaría Segunda de esta ciudad, para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación de este proveído, envíe copia simple de las Escrituras Públicas 1558 de 1993 y 2684 de 1994.

Esta judicatura advierte la necesidad de fijar fecha de la audiencia prevista en el artículo 126 Del Código General del Proceso, con el fin de continuar con el trámite correspondiente a la reconstrucción de expediente, con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, **Señalándose el día 27 de abril de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 126 del CGP.**

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 05 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 126 Ibídem; así mismo, que en dicho termino proceda a enviar las piezas procesales que se pretenden hacer valer en la diligencia de reconstrucción del expediente..

LINK: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_N2MzNGYyNTctYmM0OC00M2RjLWEyNGEtOGZhYzlxNTk1MTky%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=04%7C01%7Cchoyosa%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Caa107bc0d5d745c8ff1608da02c45b08%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637825339601800803%7CUnknown%7CTWFlpBGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjojV2luMzliLCJBtIl6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=ek7ux9kAAzGCxj6oosQvyfzqdVQATmaKoZ46kskayLq%3D&reserved=0

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: REQUERIR al cesionario Juan Camilo Villegas Arango, para que el termino de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído, a porte la información y los datos que le fueron ordenados en la audiencia de fecha 09 de diciembre de 2020.

SEGÚNDO: POR SECRETARIA oficiar a la **Notaria Primera de esta ciudad**, para que, en el término de 3 días contados a partir de la notificación de este proveído, envíe copia simple de la Escritura 2092 de fecha de 1996 con destino a este proceso, igualmente se oficia a la **Notaría Segunda de esta ciudad**, para que, en el término de 3 días contados a partir de la notificación de este proveído, envíe copia simple de las Escrituras Públicas 1558 de 1993 y 2684 de 1994.

TERCERO: Señalase el día 27 de abril de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 126 del CGP.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 05 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 126 Ibídem; así mismo, que en dicho termino proceda a enviar las piezas procesales que se pretenden hacer valer en la diligencia de reconstrucción del expediente..

LINK: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeeting-join%2F19%253ameeting_N2MzNGYyNTctYmM0OC00M2RjLWEyNGEtOGZhYzlxNTk1MTky%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=04%7C01%7Cchoyosa%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Caa107bc0d5d745c8ff1608da02c45b08%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637825339601800803%7CUnknown%7CTWFPbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikh1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=ek7ux9kAAzGCxj6oosQvyfzqdVQATmaKoZ46kskayLg%3D&reserved=0

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00c02272b3dc4444245b66dc3c9d7a0e96976be9a8db2ceb6330c65c4704d3d**

Documento generado en 10/03/2022 02:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería **SECRETARIA.** Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Jueza el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NELO JOSE SAENZ BULA CC 6.863.380
DEMANDADO	MANUEL VICENTE JIMENEZ BULA CC6.870.263 SIXTA CARDENAS DE JIMENEZ CC 34.968.649
RADICADO	23001 31 03 003 2010 00029 00
ASUNTO	DECRETAR EMBARGO
PROVIDENCIA N°	(28)

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sean decretadas las medidas cautelares de embargo de créditos o derechos semejantes que existen en favor del señor **MANUEL VICENTE JIMENEZ BULA** dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 23001400300420090146100 en contra de JAIME ELIAS LOZANO ARGEL CC10.775.431 en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería**, detallados de la

siguiente manera por las siguientes sumas

4	2703	0000174834	131100	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20080731	\$ 89.900,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL VICENTE	JIMENEZ BULA	10775431	JAIME ELIAS	LOZANO ARGEL	EJERCITO NACIONAL
4	2703	0000272817	131100	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110302	\$ 138.828,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL VICENTE	JIMENEZ BULA	10775431	JAIME ELIAS	LOZANO ARGEL	EJERCITO NACIONAL
4	2703	0000276792	131100	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110331	\$ 138.828,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL VICENTE	JIMENEZ BULA	10775431	JAIME ELIAS	LOZANO ARGEL	EJERCITO NACIONAL
4	2703	0000279531	131100	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110428	\$ 101.336,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL VICENTE	JIMENEZ BULA	10775431	JAIME ELIAS	LOZANO ARGEL	EJERCITO NACIONAL

De igual modo solicita que sean decretadas las medidas cautelares de embargo de créditos o derechos semejantes que existen en favor del señor **MANUEL VICENTE JIMENEZ BULA** dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 23001400300420090125700 en contra de LUIS ALFREDO PASTRANA REYES CC 6.886.190 en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, detallados de la siguiente manera por las siguientes sumas:

4	2703	271708	125709400	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110221	\$ 142.720,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	272500	125709400	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110228	\$ 184.419,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	275937	125709400	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110329	\$ 184.839,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	281776	125709400	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110509	\$ 289.961,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	282474	125709400	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110520	\$ 534.137,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	284224	125709400	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110603	\$ 164.040,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	290394	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110728	\$ 172.379,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	292831	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110812	\$ 228.229,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O

4	2703	.294652	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20110831	\$ 172.232,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.306050	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20111209	\$ 508.093,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.309502	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20120104	\$ 172.232,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.317009	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20120308	\$ 299.870,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.321836	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20120423	\$ 99.555,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.325322	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20120516	\$ 170.786,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.328735	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20120613	\$ 162.373,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.334682	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20120727	\$ 212.627,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O

4	2703	.338322	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20120828	\$ 149.467,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.341004	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20120911	\$ 175.279,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.343827	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20121002	\$ 158.501,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.350173	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20121126	\$ 157.210,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.355716	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20121228	\$ 342.815,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.361812	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20130220	\$ 149.319,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.364175	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20130308	\$ 69.440,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.369003	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20130409	\$ 180.294,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.373200	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20130507	\$ 145.447,00	PENDIENTE DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O

4	2703	.383722	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20130710	\$ 381.961,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUE L	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.396597	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20130918	\$ 300.368,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUE L	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O
4	2703	.401349	1257094	230012041002	002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	20131016	\$ 162.031,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUE L	JIMENEZ BULA	6886190	LUIS	PASTRANA REYES	CUERPO DE BOMBEROS O

Solicita que sean decretadas las medidas cautelares de embargo de créditos o derechos semejantes que existen en favor del señor **MANUEL VICENTE JIMENEZ BULA** dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 23-001-40-03-004-2009-01420-00 en contra den CARLOS PARDOS AMARIS C.C. No 9.084.864 en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias multiples de Montería, detallados de la siguiente manera por las siguientes sumas:

4	2703	0000227950	14200900000	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100112	\$ 269.000,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL V	JIMENEZ BULA	9084864	CARLOS ARTURO	PARDO AMARIS	DEPARTAMENT O ADMINIS
4	2703	0000232567	14200900000	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100225	\$ 35.000,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	9084864	CARLOS ARTURO	PARDO AMARIS	DEPARTAMENT O ADMINIS
4	2703	0000310044	142009	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20120106	\$ 1.155.997,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL V	JIMENEZ BULA	9084864	CARLOS ARTURO	PARDO AMARIS	DEPARTAMENT O ADMINIS
4	2703	0000313658	142009	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20120213	\$ 236.151,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL V	JIMENEZ BULA	9084864	CARLOS ARTURO	PARDO AMARIS	DEPARTAMENT O ADMINIS
4	2703	0000420376	2020083536	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20140212	\$ 624.496,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	9084864	CARLOS ARTURO	PARDO AMARIS	DEPARTAMENT O ADMINIS
4	2703	0000434927	2020093536	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20140424	\$ 476.918,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	9084864	CARLOS ARTURO	PARDO AMARIS	DEPARTAMENT O ADMINIS
4	2703	0000470581	20200935360	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20141112	\$ 421.360,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	9084864	CARLOS ARTURO	PARDO AMARIS	DEPARTAMENT O ADMINIS

4	2703	0000474772	20093536	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20141211	\$ 400.201,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	9084864	CARLOS ARTURO	PARDO AMARIS	DEPARTAMENT O ADMINIS
4	2703	0000501157	20200935360	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20150605	\$ 1.422.508,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	9084864	CARLOS ARTURO	PARDO AMARIS	DEPARTAMENT O ADMINIS

Solicita que sean decretadas las medidas cautelares de embargo de créditos o derechos semejantes que existen en favor del señor **MANUEL VICENTE JIMENEZ BULA** dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 23-001-40-03-004-2009-01377-00 en contra de DENIS VEGA DURANGO C.C. No 6.883.396 en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples, detallados de la siguiente manera por las siguientes sumas:

4	2703	0000233669	0	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100305	\$ 233.471,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	VICENT E	JIMENEZ BULA MANUE L	6883396	DENIS	VEGA DURANGO	CORP AUTONOMA REGIO
4	2703	0000233804	0	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100304	\$ 233.471,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	VICENT E	JIMENEZ BULA MANUE L	6883396	DENIS	VEGA DURANGO	CORP AUTONOMA REGIO
4	2703	0000242164	13770900000	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100527	\$ 233.471,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL V	JIMENEZ BULA	6883396	DENIS VEGA	DURANGO	CORPORACIO N AUTONOMA
4	2703	0000242165	13770900000	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100527	\$ 233.471,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL V	JIMENEZ BULA	6883396	DENIS VEGA	DURANGO	CORPORACIO N AUTONOMA
4	2703	0000242167	13770900000	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100527	\$ 233.471,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL V	JIMENEZ BULA	6883396	DENIS VEGA	DURANGO	CORPORACIO N AUTONOMA

Solicita que sean decretadas las medidas cautelares de embargo de créditos o derechos semejantes que existen en favor del señor **MANUEL VICENTE JIMENEZ BULA** dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 23-001-40-03-004-2005-00615-00 en contra de ELVIDIO REYES SALGADO. C.C. No 8.288.924 en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples, detallados de la siguiente manera por las siguientes sumas:

4	2703	0000130900	61500	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20070320	\$ 247.871,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL	JIMENEZ BULA	8288924	ELVIDIO	REYES SALGADO	ALCALDIA DE MONTERI A
---	------	------------	-------	---	----------	---------------	-----------------------	---------	--------	-----------------	---------	---------	------------------	--------------------------------

Solicita que sean decretadas las medidas cautelares de embargo de créditos o derechos semejantes que existen en favor del señor **MANUEL VICENTE JIMENEZ BULA** dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 23-001-40-03-004-2009-01421-00 en contra de MARGARITA ROSA SOFAN SANCHEZ C.C. No 50.890.698 en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples, detallados de la siguiente manera por las siguientes sumas:

4	2703	0000227037	200935380000	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20091230	\$ 36.200,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL V	JIMENEZ BULA	50890698	MARGARIT A ROSA	SOFAN SANCHEZ	GOLDE N GROUP S A
4	2703	0000231980	353800000000	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100216	\$ 38.752,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL V	JIMENEZ BULA	50890698	MARGARIT A ROSA	SOFAN SANCHEZ	GOLDE N GROUP S A
4	2703	0000233927	200735380000	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100309	\$ 18.752,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	50890698	MARGARIT A ROSA	SOFAN SANCHEZ	GOLDE N GROUP S A

Solicita que sean decretadas las medidas cautelares de embargo de créditos o derechos semejantes que existen en favor del señor **MANUEL VICENTE JIMENEZ BULA** dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 23-001-40-03-004-2008-01005-00 en contra de MARIA VILLALBA PETRO C.C. No 34.973.999 en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples, detallados de la siguiente manera por las siguientes sumas:

4	2703	0000197417	285200	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20090313	\$ 137.689,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	34973999	MARIA	VILLALBA PETRO	ALCALDIA DE MONTERI A
4	2703	0000240296	10050800	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100506	\$ 152.275,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	34973999	MARIA	VILLALBA PETRO	ALCALDIA DE MONTERI A
4	2703	0000243756	10050800	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100609	\$ 152.275,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	34973999	MARIA	VILLALBA PETRO	ALCALDIA DE MONTERI A
4	2703	0000247118	10050800	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100709	\$ 157.385,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	34973999	MARIA	VILLALBA PETRO	ALCALDIA DE MONTERI A
4	2703	0000250310	10050800	003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA	20100806	\$ 157.385,00	PENDIENT E DE PAGO	6870263	MANUEL VICENT E	JIMENEZ BULA	34973999	MARIA	VILLALBA PETRO	ALCALDIA DE MONTERI A

Por ser legar y procedente lo solicitado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR Embargo y retención de los créditos que existan dentro del Proceso ejecutivo singular de radicado No 23001400300420090146100 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA **CC6.870.263**, contra JAIME ELIAS LOZANO ARGEL CC10.775.431 – cursado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería.

Se limita la medida en la suma de \$101.846.200; y el número de cuenta donde debe convertir los títulos judiciales es, la cuenta de ahorro del Banco agrario de Colombia 230012031003, a órdenes de este despacho judicial. Ofíciase

SEGUNDO: DECRETAR Embargo y retención de los créditos que existan dentro del Proceso ejecutivo singular de radicado No 23001400300420090125700 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA **CC6.870.263** contra LUIS ALFREDO PASTRANA REYES CC 6.886.190 – cursado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería.

Se limita la medida en la suma de \$101.846.200; y el número de cuenta donde debe convertir los títulos judiciales es, la cuenta de ahorro del Banco agrario de Colombia 230012031003, a órdenes de este despacho judicial. Ofíciase

TERCERO: DECRETAR Embargo y retención de los créditos que existan dentro del Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2009-01420-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA **CC6.870.263** contra CARLOS PARDOS AMARIS C.C. No 9.084.864– cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería

Se limita la medida en la suma de \$101.846.200; y el número de cuenta donde debe convertir los títulos judiciales es, la cuenta de ahorro del Banco agrario de Colombia 230012031003, a órdenes de este despacho judicial. Ofíciase

CUARTO: DECRETAR Embargo y retención de los créditos que existan dentro del Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2009-01377-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA **CC6.870.263** contra DENIS VEGA DURANGO C.C. No 6.883.396 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

Se limita la medida en la suma de \$101.846.200; y el número de cuenta donde debe convertir los títulos judiciales es, la cuenta de ahorro del Banco agrario de Colombia 230012031003, a órdenes de este despacho judicial. Ofíciase

QUINTO: DECRETAR Embargo y retención de los créditos que existan dentro del Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2005-00615-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA **CC6.870.263** contra de ELVIDIO REYES SALGADO. C.C. No 8.288.924 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

Se limita la medida en la suma de \$101.846.200; y el número de cuenta donde debe convertir los títulos judiciales es, la cuenta de ahorro del Banco agrario de Colombia 230012031003, a órdenes de este despacho judicial. Ofíciase

SEXTO: DECRETAR Embargo y retención de los créditos que existan dentro del Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2009-01421-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA **CC6.870.263** contra de MARGARITA ROSA SOFAN SANCHEZ C.C. No 50.890.698 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

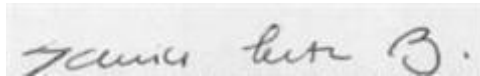
Se limita la medida en la suma de \$101.846.200; y el número de cuenta donde debe convertir los títulos judiciales es, la cuenta de ahorro del Banco agrario de Colombia 230012031003, a órdenes de este despacho judicial. Ofíciase

SEPTIMO: DECRETAR Embargo y retención de los créditos que existan dentro del Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2008-01005-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA **CC6.870.263** contra de MARIA VILLALBA PETRO C.C. No 34.973.999 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

Se limita la medida en la suma de \$101.846.200; y el número de cuenta donde debe convertir los títulos judiciales es, la cuenta de ahorro del Banco agrario de Colombia 230012031003, a órdenes de este despacho judicial. Ofíciase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to read "María Cristina B." in a cursive script.

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137234507cd9b46ee38e40ebe9e3e519c1d0aecbc112032592458ebc36916ea4**

Documento generado en 10/03/2022 02:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de medida cautelar. Provea,

La secretaria

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva Singular de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **SANTIAGO VELEZ OCHOA C.C N° 98.508.905. RADICADO. 2015 - 301.**

AUTO MEDIDA CAUTELAR N°. 027

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sea decretado lo siguiente:

El embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada **SANTIAGO VELEZ OCHOA C.C N° 98.508.905**, en cuentas corrientes y de ahorro en Banco Serfinanza de Montería, para lo cual se solicitó remitir, directamente desde el correo institucional, conforme al Decreto 806 de 2020, el oficio de embargo dirigido a Banco Serfinanza a su correo electrónico info@bancoserfinanza.com.

Conforme a la solicitud que antecede, se verifica que lo solicitado es legal y procedente, y este despacho decretará la medida solicitada siempre y cuando los dineros tengan la naturaleza y destinación de “embargables” y no pertenezcan al sistema de seguridad social. **Ofíciase por secretaria al respectivo banco.**

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

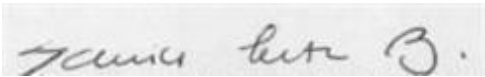
PRÍMERO: DECRETAR Embargo y retención de dineros adeudados por la parte demandada **SANTIAGO VELEZ OCHOA C.C N° 98.508.905**, en cuentas corrientes y de ahorro en Banco Serfinanza de Montería. Remitir, directamente desde su correo institucional, conforme al Decreto 806 de 2020, el oficio de embargo dirigido a Banco Serfinanza a su correo electrónico info@bancoserfinanza.com.

Ofíciase por secretaria al respectivo banco. para lo cual se deberá comunicar a la entidad respectiva sobre la medida cautelar previniéndolo consignar a órdenes del juzgado los dineros que tuviere a favor la demandada. Ofíciase limitando la medida en la suma de \$239.199.883; se debe consignar al número de cuenta de

ahorro del banco agrario 230012031003, a órdenes de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." in a cursive script.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba87389874a961f91a69db6be475ab8a8c00b83d476288c78ace4251742b63b6**

Documento generado en 10/03/2022 02:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial presentado por el apoderado de la ejecutante solicitando se fije fecha y hora de remate. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva Hipotecario de **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4** Contra **LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA C.C. N 78.675.754. RAD. 2017-00260-00.**

Procede esta agencia judicial a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Para ello, efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, si es dable señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 144-14502, del municipio de Chinú- Córdoba, de propiedad de LEONARDO JALIL DAVID ORTIGOSA, inmueble este que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y se determinó su avalúo en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$468.946.500)., y comoquiera que no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo, se verifica su procedencia.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará a través de la plataforma TEAM, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

<https://call.lifesizecloud.com/13759045>

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

PRÍMERO: SEÑALASE el día doce (13) de Julio de 2022, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble propiedad de LEONARDO JALIL DAVID ORTIGOSA, identificado con la Matricula inmobiliaria N° 144-14502 del municipio de Chinú- Córdoba, se determinó

su avalúo en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$468.946.500).

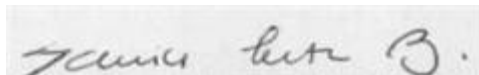
La licitación empezará a las 2:00 pm, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma TEAM, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

<https://call.lifesizecloud.com/13759045>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicet

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df2f441b3ead64334ea900d188c34a388ca78a91cf876d17e6e768fcd262f12**

Documento generado en 10/03/2022 02:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente un memorial con solicitud para fijar fecha para diligencia de remate. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós(2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 contra RITA ESTHER MUENTES GONZALEZ C.C. N° 43.983.352, CONSUELO MARIA GONZALEZ ALTAMIRANDA C.C. N° 34.891.757 RADICADO 230013103003 2017-000268-00.

Procede esta agencia judicial a verificar que aún no es el momento para fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, conforme al artículo 448 CGP así:

“ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito”.

Para ello, efectuada una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, se hace necesario determinar previamente el avalúo del bien en la suma **\$197.036.640 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS).**

Lo anterior, debido a que en auto **calendado 26 de octubre de 2021**, se dio traslado de dos (2) avalúos presentados: **El catastral y el comercial**, razones por las que previo a fijar fecha de remate este despacho tendrá el avalúo del inmueble y una vez este se encuentre en firme, se procederá a fijar fecha de remate.

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

PRÍMERO: TENGASE como avalúo del bien inmueble N° 140 – 153223, el valor de \$197.036.640 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS). Por considerarse este el idóneo.

SEGUNDO: Una vez en firme el avalúo, vuelva a despacho para proveer sobre la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309e10777cc94d1f0c542e64ca66e38c5f1fdc1e0ae6d2680fbf91150e85babf**

Documento generado en 10/03/2022 02:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Jueza el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137
DEMANDADO	PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA SAS NIT 9003946258 OSCAR DORIA TORRES C.C 78715086
RADICADO	23001 31 03 003 2018 00100 00
ASUNTO	DECRETAR EMBARGO
PROVIDENCIA N°	(#)

El apoderado de la parte ejecutante solicita el decreto de medida cautelar de embargo a través de memorial de fecha calendada 15 de febrero de 2022

Se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso Ejecutivo de **BANCO DE BOGOTA** contra **PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA SAS** que cursa en el **TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA** con Radicación **2018-00206**.

Respecto a la solicitud, es menester manifestar que a través de auto de fecha calendado 30 de noviembre de 2021 se resolvió:

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA SAS que cursa en el TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA con Radicación 2018-00206. Oficiase dejando constancia en cada uno de los expedientes.

En consecuencia, se remitió a través de Oficio N°1431 en fecha 13 de diciembre de 2021.

OFICIO N°. 1431

AL RESPONDER CITE: 2018-00100

Montería, 13 de diciembre de 2021

Señor (a):
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería- Córdoba.

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con acción personal de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** Contra **PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA S.A.S. NIT 900.394.624- 8 Y OTRO.RAD. 23-001-31-03-003-2018-00100-00.**

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2021 dictado dentro del proceso de la referencia, **RESOLVIÓ: DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA SAS que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA con Radicación 2018-00206. Oficiase dejando constancia en cada uno de los expedientes.

OFICIO COMUNICA REMANENTE RAD. 2018-100

Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 3:07 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (187 KB)

OFICIO JUZGADO TERCERO 2018-100.pdf;

Buenas tardes, remito para su conocimiento y fines pertinentes el oficio ordenado dentro del radicado del asunto.

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.

Atentamente,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

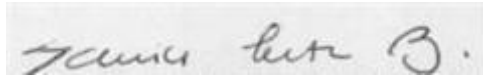
Razones por las que el despacho se abstendrá de decretar nuevamente la misma medida, y el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar el embargo y secuestro de los bienes solicitados por la parte ejecutante por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." in a cursive script.

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicet

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59b8bad856f943d8eddf4ba1c5473a46ade329ff13157b10a8eae640ae79a6d**

Documento generado en 10/03/2022 02:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Jueza el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT 8909039388
DEMANDADO	FERNANDO JAVIER GARCIA NISPERUZA CC 10904686
RADICADO	23001 31 03 003 2019 00294 00
ASUNTO	DECRETAR EMBARGO
PROVIDENCIA N°	(29)

El abogado REMBERTO HERNANDEZ NIÑO solicita el decreto de medida cautelar de embargo a través de memorial de fecha calendada 15 de febrero de 2022

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 56448 del consejo superior de la judicatura, por medio del presente escrito a usted cordialmente le solicito:

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada en cuentas corrientes y de ahorro en **Banco Serfinanza** de Montería. Remitir, directamente desde su correo institucional, conforme al Decreto 806 de 2020, el oficio de embargo dirigido a Banco Serfinanza a su correo electrónico info@bancoserfinanza.com

De conformidad a lo anterior, al ser legal y procedente lo solicitado se decretará la medida.
el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

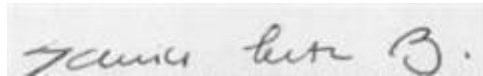
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **FERNANDO JAVIER GARCIA NISPERUZA CC 10904686, en cuentas corrientes y de ahorro del banco SERFINANZA**, por las razones anteriormente expuestas.

Ofíciase por secretaría limitando la medida por la suma de \$435.194.692, la cual deberá consignarse a órdenes de este despacho judicial en la cuenta número 230012031003 del banco agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to read "María Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399d0b5630dc3564a6554a7d796872729395485a6c244eefbd0c063e28e534f6**

Documento generado en 10/03/2022 02:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que se encuentra fenecido el termino otorgado a los peritos radióloga y anesthesiólogo Doctores: Ivonne Bautista y Miguel Blanco del castillose para presentar la experticia conforme a lo ordenado en el auto de fecha 16 de diciembre de 2022, así mismo se informa que el apoderado de la parte demandante allego escrito donde descurre traslado de las excepciones de mérito propuesta acompañado de dictamen pericial. Sírvasse proveer.

El Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, diez (10) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL -MEDICA
DEMANDANTE	LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO, C.C. N°24.660.693 (Víctima Directa) en representación de sus hijas menores SALOMÉ PELAEZ LOZADA con NUIP 1096646137 y SAHIRA CAROLINA BEDOYA LOZADA con NUIP 1092457691; RAMIRO MANUEL PALENCIA OSORIO, C.C. N°78.765.991; BRIGITTI SAMANTHA MURILLO LOZADA, C.C. N° 1096645844; KELLY KATERINE MATEUS LOZADA, C.C. N° 1023032412; JORGE LEONARDO CHAPARRO LOZADA, C.C. N° 1096645298
DEMANDADO	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – MUTUAL SER EPS NIT 806008394-7 y contra la I.P.S. ONCOMÉDICA S.A. con NIT 812007194
RADICADO	230013103003 2021-000168-00.
ASUNTO	AUTO- PONE EN CONOCIMIENTO DICTAMEN Y FIJA FECHA DE AUDICENCIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

AUTO N°

(#)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verifica que el despacho mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2021, se ordenó:

TERCERO: CONCEDER treinta (30) días adicionales al tiempo inicialmente otorgado a la perito radióloga y anesthesiólogo Doctores: Ivonne Bautista y Miguel Blanco del castillo están solicitando, para presentar el peritazgo.

Por lo anterior, este despacho verificó que ya se dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho así:

De: info@duqueasociados.com <info@duqueasociados.com>

Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 4:48 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: encaraabogados@gmail.com <encaraabogados@gmail.com>; Notificaciones Judiciales Mutual Ser EPS-S <notificacionesjudiciales@mutualser.org>; Olfa Perez (OMP Abogados)

<operez@ompabogados.com>; enerpepa174@gmail.com <enerpepa174@gmail.com>

Asunto: Memorial Imat Oncomedica aporta peritaje Radiologo proceso 23001310300320210016800 Edilma Lozada

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Ref.: **Proceso verbal de responsabilidad civil contractual médica**

Rad.: **23-001-31-03-003-2021- 000168-00.**

Demandante: **LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS**

Demandados: **ONCOMÉDICA S.A.Y OTROS**

Asunto: Memorial aporta peritaje especialista Radiología

MARY STELLA DUQUE FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.541.112, abogada en ejercicio portadora de tarjeta profesional número 62.880, actuando en nombre y representación de ONCOMEDICA S.A. por medio del presente escrito en cumplimiento auto con fecha del 16 de diciembre de 2021, me permito aportar peritaje de Radiólogo. Así mismo, conforme al artículo 78 del C.G.P. y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, me permito copiar a las partes del proceso a las que conozco la dirección de correo electrónico.

Señor Juez, con todo respeto.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.
E. S. D.

Ref.: Proceso verbal de responsabilidad civil contractual médica
Rad.: 23-001-31-03-003-2021-000168-00.
Demandante: LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS
Demandados: ONCOMÉDICA S.A. Y OTROS

Asunto: Memorial aporta peritaje especialista Anestesia

MARY STELLA DUQUE FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.541.112, abogada en ejercicio portadora de tarjeta profesional número 62.880, actuando en nombre y representación de ONCOMÉDICA S.A. por medio del presente escrito en cumplimiento auto con fecha del 16 de diciembre de 2021, me permito aportar peritaje de Anestesiólogo.

Así mismo, conforme al artículo 78 del C.G.P. y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, me permito copiar a las partes del proceso a las que conozco la dirección de correo electrónico.

Señor Juez, con todo respeto.

MARY STELLA DUQUE FERNANDEZ
CC.39.541.112 Engativá
T.P. 62.880 del C.S. de la J.

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.
E. S. D.

Ref.: Proceso verbal de responsabilidad civil contractual médica
Rad.: 23-001-31-03-003-2021-000168-00.
Demandante: LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS
Demandados: ONCOMÉDICA S.A. Y OTROS

ASUNTO: Dictamen médico pericial.

Su Señoría buenas tardes.

En cumplimiento de Auto proferido por su despacho, dentro del proceso de la referencia, por solicitud de la parte Demandada, allego el Dictamen pericial especialidad Anestesia dentro del término legal.

PARTE I IDENTIFICACION Y CALIDADES DEL PERITO

a) Identidad de quien participó en su elaboración.

Nombre: Miguel Eduardo Blanco Del Castillo

CC. No.9130839 De Magangué

Registro Médico No.1034083

b) Datos de localización del perito.

Dirección: Calle 78 # 6-1333 casa 4 Bosques de Sevilla, Montería.

Tel 3145927374

Correo electrónico: mblancodelc150@gmail.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E. S. D.

Ref.: Proceso verbal de responsabilidad civil contractual médica

Rad.: 23-001-31-03-003-2021- 000168-00.

Demandante: LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS

Demandados: ONCOMÉDICA S.A. Y OTROS

ASUNTO: Dictamen médico pericial.

Su Señoría buenas tardes.

En cumplimiento de Auto proferido por su despacho, dentro del proceso de la referencia, por solicitud de la parte Demandada, allego el Dictamen pericial especialidad Radiología dentro del término legal.

PARTE I IDENTIFICACION Y CALIDADES DEL PERITO

a) Identidad de quien participó en su elaboración.

Nombre: Marcia Ivonne Bautista Pérez

CC. No. 52930723 De Bogotá D.C

Registro Médico No.18 1524/2008

b) Datos de localización del perito.

Dirección: CIL 152#72-35

Tel: 3242796295

Los dictámenes allegados fueron puesto en conocimiento de las partes conforme al Decreto 806 de 2020, de lo se verifico, así:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: info@duqueasociados.com <info@duqueasociados.com>

Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 4:48 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: encaraabogados@gmail.com <encaraabogados@gmail.com>; Notificaciones Judiciales Mutual

Ser EPS-S <notificacionesjudiciales@mutualser.org>; Olfa Perez (OMP Abogados)

<operez@ompabogados.com>; enerpepa174@gmail.com <enerpepa174@gmail.com>

Asunto: Memorial Imat Oncomedica aporta peritaje Radiologo proceso 23001310300320210016800
Edilma Lozada

Activar Windows

Por lo anterior el despacho tendrá por cumplida la carga procesal impuesta, y ordenará incorporar al plenario las experticias presentadas.

Seguidamente, y como quiera que obra en el plenario memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, a través del cual manifiesta descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas y llamadas en garantía acompañado de dictamen pericial, así:

De: EnCera Daños <encaraabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 2:20 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2021-168 MEMORIAL DE OPOSICIÓN A EXCEPCIONES

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería (C)

REFERENCIA: Radicado No. 2021-00168

ASUNTO: Oposición a excepciones y Aporta Dictamen Pericial

DEMANDADOS: ONCOMÉDICA S.A. OTROS

DEMANDANTE: LUZ EDILMA LOZADA Y OTROS

CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.915.569 de Armenia y acreditado con la Tarjeta Profesional de abogado No. 250.911 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, de la manera más respetuosa me permito exponer al Despacho las razones por las cuales no deben prosperar las excepciones propuestas por la entidades, demandada y llamadas en garantía. Sea lo primero señor Juez advertirle que, junto con este se presenta dictamen pericial a efectos de cumplir la carga que impone la oposición a las excepciones, en el sentido que el demandado señala insistentemente que no hay prueba médica de los dichos de la demanda.

Se aportan archivos en formato PDF



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

INFORMACIÓN DICTAMEN PERICIAL

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

Juan Gabriel Bueno Sánchez, Médico, Magíster en Microbiología,

cédula de ciudadanía: 10.024.741

Tarjeta profesional: 16254

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Dirección: Calle 22 Norte N° 9-18 piso 1, Armenia, Quindío

Cra 15 N° 28a-82 apartamento 502, Bogotá

Tel: 3053384403

E-mail: juangbueno@gmail.com

Acti

El despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 228 del CGP, ordenará poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por el apoderado judicial demandante.

Así las cosas, teniendo en cuenta que a las excepciones de mérito se les corrió traslado conforme al artículo 370 CGP, habiendo presentado el vocero judicial memorial a través del cual descurre dicho traslado, se impone la continuación del trámite del proceso, esto es, fijando fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 CGP, **Señalándose el día 02 de agosto de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.**

. De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma LINK LIFESIZE, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/13758086>

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por cumplida la carga procesal por parte de los peritos radióloga y anesthesiólogo Doctores: Ivonne Bautista y Miguel Blanco del castillo.

SEGUNDO: INCORPORAR al plenario las experticias presentadas por parte de los peritos radióloga y anesthesiólogo Doctores: Ivonne Bautista y Miguel Blanco del castillo.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por el apoderado judicial demandante.

CUARTO: Señalándose el día 02 de agosto de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.

. De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma LINK LIFESIZE, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/13758086>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb915ec4a990e8fa7ae561de2f1007070148138106e68f896b411e1d48f7e95c**

Documento generado en 10/03/2022 02:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, Diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual allega respuesta del **BANCO BANCOLOMBIA, BBVA Y BANCO DE OCCIDENTE. Provea.**

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL DE BANCO GNB SUDAMERIS S.A. -NIT. 860.050.750-1 contra EMILIANO JOSÉ MONTES CARRIAZO -CC.6.660.611 -CARIDAD DEL CARMEN AVILES RAMOS -CC. 34.972.706 RADICADO 23001 31 03 003 2022 00021 00

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **BANCO BANCOLOMBIA** informa que:

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
EMILIANO JOS MONTES CARRIAZO 6660611	Cuenta Ahorros PENSION - PLAN 18 - 0425	- Este Producto no es susceptible de Embargo
	Cuenta Ahorros PENSION - 3267	- La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Ahorros PENSION - PLAN 18 - 4669	- Este Producto no es susceptible de Embargo

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **BANCO BBVA** informa que:



Juzgado tercero civil del circuito de monteria
Secretario(a)
Monteria
Cordoba
Marzo 07 de 2022
Carrera 3 no. 30 - 01 piso 2 edificio la cordobesa
0

OFICIO No: 0167
REFERENCIA: JUDICIAL
CONSECUTIVO: JTE1129821

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
34972706	CARIDAD DEL CARMEN AVILES RAMOS	23001310300320220002100	1. 001306120200071423 2. 001306120200034876
6660611	EMILIANO JOSE MONTES CARRIAZO	23001310300320220002100	1. 001306120200064196

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **BANCO DE OCCIDENTE** informa que:



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia".

"Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros."

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura lo pondrá en conocimiento del interesado.

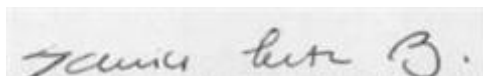
Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento del interesado los documentos antes relacionados, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8757c1873982ed301e4fe5952359ce567714f1aac746549a41eae32bc93e0d4a**

Documento generado en 10/03/2022 02:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual allega respuesta del **BANCO CAJA SOCIAL**. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Proceso EJECUTIVO de BANCO GNB SUDAMERIS NIT 8600507501 contra OMAIRA DEL ROSARIO GALINDO ROMERO CC N°34974106

RADICADO: 23001310300320220000500

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **BANCO CAJA SOCIAL** informa que

Señores:

003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA
Carrera 3 No 30 1 P 2 Ed La Cordobesa
Montería Córdoba 0



R70892203030362

Asunto:

Oficio No. 0137 de fecha 20220211 RAD. 23001310300320220000500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO GNB SUDAMERIS S A VS OMAIRA DEL ROSARIO GALINDO ROMERO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Oficio de Embargo recibido con anterioridad

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura entiende cumplido la solicitud que este despacho le hizo y se pondrá en conocimiento del interesado.

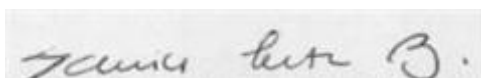
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." in a cursive script.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b22527dfa6af69466d9593803f454dc2e4801acb35cd2a1f2abe4d9f851a6b**

Documento generado en 10/03/2022 02:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>